



Conjunta.  
Gob y  
Pres

## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*

PROYECTO DE ORDENANZA No. 001 DE 2017  
( )

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE FACULTA AL GOBERNADOR PARA MODIFICAR Y REGULAR LAS POLITICAS PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL ESPACIO PUBLICO”**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 82 de la Constitución Política determina que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el particular.

Que dentro de la normatividad legal que se encuentra instituida para la protección, control y preservación del espacio público, se encuentran de manera general con la excepción del paseo de la Avenida Colombia Spratt Bight Pathway, haciéndose necesario la implementación de modificación de las normatividades que permitan la ejecución de acciones tendientes a la preservación de esta, garantizando de esta forma la prevalencia de los interés Generales.

Que desde el punto de vista de su clasificación como derecho Constitucional, el espacio público es un derecho colectivo, de tercera generación de especial y necesaria protección para que se haga efectivo su goce y disfrute.

Por ello pretendo, con el acompañamiento de ustedes expedir, modificar y regular el espacio público adecuándolo a la nueva realidad en que se desenvuelve la Isla de San Andrés.

Es así como acudimos a la Honorable Asamblea Departamental para que en ejercicio a las facultades atribuidas por la Constitución Política Colombiana en su artículo 313 el cual lo faculta para reglamentar el uso del suelo en su condición de Consejo Municipal, tal como lo establece el artículo 8 de la Ley 47 de 1993.

Según lo dispuesto en el Decreto-Nacional 1469 del 2010 corresponde a la administración Departamental autorizar mediante licencia urbanística, la intervención y ocupación del espacio público así como las playas marítimas y los terrenos de bajamar urbanas, en áreas de organizar y hacer más equitativo el uso y disfrute de estos.

De Ustedes,

**RONALD HOUSNI JALLER**  
Gobernador

Departamento Archipiélago de San Andrés  
Providencia y Santa Catalina  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

**RECIBIDO**



**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*

**PROYECTO DE ORDENANZA No. 001**

**DE 2017**

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE FACULTA AL GOBERNADOR PARA MODIFICAR Y REGULAR LAS POLITICAS PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL ESPACIO PUBLICO”**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el artículo 313 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 8, 10 y 13 de la Ley 47 de 1993 y demás normas concordantes que regulan la materia,

**ORDENA:**

**Artículo 1°:** Confiérase facultades al gobernador para poder modificar y regular mediante Decreto, debidamente sustentado, los horarios, áreas, tipos de mobiliario, elementos de ornato, equipamiento urbanos y demás que hagan parte o afecten el buen funcionamiento del espacio público.

**Artículo 2°:** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**RONALD HOUSNI JALLER**  
Gobernador